

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 9 de Septiembre de 1889.*)

NÚM. 1677.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Ha adquirido tal desarrollo y se ha hecho tan común el repugnante vicio de la blasfemia, que contra el mismo claman unánimes la opinion pública y la prensa periódica sin distincion de opiniones.

La blasfemia ataca por su naturaleza al sentimiento religioso de la generalidad en lo que tiene de más sagrado y digno por todos conceptos de respeto, es una ofensa á los más sanos principios de moral universal y demuestra una lamentabilísima falta de cultura y educación social.

La autoridad no puede permanecer sorda á los clamores de la opinion manifestada por todos los medios que tiene á su alcance, pide

la correccion enérgica de tan inmundas costumbres, y para ello, y con el propósito de contribuir en cuanto de mi autoridad dependa á la estirpacion de esa llaga social, he dispuesto lo siguiente, haciendo uso de las facultades que me conceden el artículo 22 de la vigente ley Provincial y las de general aplicacion:

1.º Todo el que pronunciare blasfemias ó expresiones malsonantes que ofendan á la moral, quedan incurso por la primera vez en la multa de veinticinco pesetas; al reincidente le será aplicada la de ciento veinticinco pesetas y á los que por tercera ó más veces sean corregidos la de quinientas pesetas.

A pesar de dicha escala, este Gobierno se reserva el derecho de imponer el máximo de la multa marcada, aún en el primer caso, si por las circunstancias del hecho se juzga oportuno.

2.º Los señores Alcaldes quedan en la obligacion, tan luego reciban el *Boletín oficial* en que esta Circular se inserte, de hacer pública esta determinacion por medio de bandos locales, cuidando de darles la mayor publicidad posible y participarme todos aquellos actos que sean necesario corregir, para verificarlo con el mayor rigor.

Encargo á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad miren este servicio con la preferente atencion que se merece.

Valladolid 5 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar las dudas que resultan para reclamar las pensiones de cruces vitalicias que disfrutaban los individuos del Ejército que desempeñan destinos civiles, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 13 de Noviembre de 1886;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la informado por la Direccion general de Administracion militar, se ha servido disponer que la reclamacion de dichos devengos se sujete á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos que perteneciendo á las reservas se hallen desempeñando destinos civiles del Estado, justificarán en revista mensual, ante el Comisario de Guerra, del punto en que sirvan, ó ante el Alcalde respectivo, á falta de aquél.

Segunda. El justificante de dicha revista, con un certificado expedido por el Jefe de la dependencia donde sirva el interesado, en el que se acredite el sueldo que disfrute, será remitido al Jefe del detall del Cuerpo á que pertenezca, para que practique la reclamacion correspondiente.

Y tercera. Como justificante de esta reclamacion deberá acompañarse, por una sola vez, copia del diploma de concesion de la cruz, con el requisito de haber sido tomada razon del mismo por la Intendencia militar respectiva, sustituyéndose en el caso de que no hubiere sido expedido, con la del certificado que determina la Real orden de 4 de Noviembre de 1870 y la de 19 de Mayo de 1879, sin cuyo requisito no deberá ser abonada pension alguna.

De la de S. M. le digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1889. *Chinchilla.*—Sr.....

(Gaceta del 5 de Septiembre de 1889.)

Seccion cuarta.

NUM. 1680.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general ha dispuesto que en las Tarjetas postales y de Union postal que en lo sucesivo elabore la Fábrica Nacional del Timbre se estampe el nuevo sello con el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y que hasta tanto que se extingan las existencias que de las Tarjetas actuales resulten en dicha Fábrica, en todas las Depositarias, Administraciones Subalternas de Hacienda, Expendedurias y en poder de los particulares, continúen en circulacion unas y otras indistintamente con el antiguo y el nuevo timbre, si bien cuidará V. S. de que á dichas Expendedurias no se les surta de las nuevas Tarjetas mientras haya existencias de las anteriores en la clase que comprendan los pedidos y de que los expendedores observen igual procedimiento por lo que respecta á la venta de unas y otras Tarjetas. Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber al público por medio del *Boletin oficial* de esa provincia, sirviéndose en el ínterin darme aviso del recibo de la presente.»

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para conocimiento del público en general.

Valladolid 7 de Septiembre de 1889.—P. I., *Antonio Edo.*

NUM. 1676.

Ayuntamiento constitucional de Montealegre.

En vista del resultado negativo de las subastas celebradas en esta localidad para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumo y cereales, esta Corporacion y asociados ha acordado previa la competente autorizacion celebrar nueva subasta con la facultad de venta exclusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos por un año y bajo el tipo y condiciones establecidas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el dia 16 del actual y hora de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, y si no tuviere efecto se verificará la segunda en el mismo local y hora el dia 25 del presente mes y de no tener efecto ésta se verificará la tercera el dia 4 del próximo Octubre.

Montealegre 4 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—El Secretario, Felipe Polo.

(Talon núm. 579.)

Num. 1666.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Septiembre del año económico de 1889 á 90.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.^o de Junio de 1886.

| GASTOS. | Capítulos. | TOTAL |
|---|-----------------|-----------------|
| | <i>Pesetas.</i> | <i>Pesetas.</i> |
| CAPÍTULO PRIMERO. | | |
| Administracion provincial. | 9452'25 | 9452'25 |
| CAPÍTULO II. | | |
| Servicios generales. | 3820'54 | 3820'54 |
| CAPÍTULO III. | | |
| Obras obligatorias. | 9334'65 | 9334'65 |
| CAPÍTULO IV. | | |
| Cargas. | 3083'25 | 3083'25 |
| CAPÍTULO V. | | |
| Instruccion pública. | 4687'41 | 4687'41 |
| CAPÍTULO VI. | | |
| Beneficencia. | 40898'74 | 40898'74 |
| CAPÍTULO VII. | | |
| Correccion pública. | 3484'62 | 3484'62 |
| CAPÍTULO VIII. | | |
| Imprevistos. | 506'00 | 500'00 |
| CAPÍTULO IX. | | |
| Nuevos Establecimientos. | » | » |
| CAPÍTULO X. | | |
| Carreteras. | 11479'75 | 11479'75 |
| CAPÍTULO XI. | | |
| Obras diversas. | 4583'33 | 4583'33 |
| CAPÍTULO XII. | | |
| Otros gastos. | 741'66 | 741'66 |
| CAPÍTULO XIII. | | |
| Resultas. | » | » |
| CAPÍTULO XIV. | | |
| Ampliacion. | » | » |
| CAPÍTULO XV. | | |
| Movimiento de fondos ó suplementos. | » | » |
| CAPÍTULO XVI. | | |
| Devoluciones. | » | » |
| TOTAL GENERAL. | | 92066'20 |

Valladolid 2 de Septiembre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.^o B.^o El Ordenador de pagos, José de Gardoqui.—Sesion del 2 de Septiembre de 1889.—Aprobada: Alonso Martin.—Bachiller.—Sanchez.—Mantilla.—Moyano.—Callejo, Secretario.

NÚM. 1674.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit de consumos señalado á esta villa, para el corriente año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para qué todos los contribuyentes en él reseñados, puedan examinarle y caso de hallarse agraviados hacer ora verbal, ora por escrito las oportunos reclamaciones; en la inteligencia que trascurridos aquellos no serán aceptables las que con tal origen se presenten.

Villacarralon 4 de Septiembre de 1889.— El Alcalde, Félix Vergara.—P. S. M., Eugenio Pardo, Secretario.

NÚM. 1675.

Ayuntamiento constitucional de La Mudarra.

El Ayuntamiento que presido de acuerdo y á propuesta del Sr. Visitador principal tiene acordado proceder al deslinde de las servidumbres pecuarias de este término municipal el día 10 del corriente mes de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Marzo de 1877.

En su virtud, se invita á los propietarios, ó sus legítimos representantes de las fincas colindantes á dichas vías, para que comparezcan en ese día á presenciar las operaciones é interponer en el acto las reclamaciones que crean procedentes. Lo que hago público para que ninguno alegue ignorancia.

La Mudarra á 4 de Septiembre de 1889.— El Alcalde, Braulio Cebrian.

NÚM. 1663.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Agosto de 1889.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL de ambas clases. | | |
|--------|-----------------|----------|--------|-------------------|----------|--------|---|----------|--------|---------------|----------|--------|---------------------------------|---|----|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | | |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | | |
| | TOTAL DE VIVOS. | | | TOTAL DE MUERTOS. | | | | | | | | | | | |
| 21 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 22 | 1 | 2 | 3 | » | 1 | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 23 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 24 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 25 | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 26 | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | 1 |
| 27 | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 28 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 29 | 1 | 2 | 3 | 1 | » | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 30 | 4 | 1 | 5 | 2 | » | 2 | 7 | » | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 31 | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| Total. | 11 | 13 | 24 | 3 | 1 | 4 | 28 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | 29 |

Valladolid 1.^o de Septiembre de 1889.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Agosto de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general. |
|--------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 21 | 3 | » | » | 3 | » | » | » | » | 3 |
| 22 | 2 | » | » | 2 | 3 | 1 | » | 4 | 6 |
| 23 | 4 | » | » | 4 | 5 | 2 | » | 7 | 11 |
| 24 | 1 | » | 1 | 2 | 2 | » | » | 2 | 4 |
| 25 | 1 | 1 | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 26 | 4 | » | 1 | 5 | 1 | » | 1 | 2 | 7 |
| 27 | 1 | 2 | 2 | 5 | 2 | » | 1 | 3 | 8 |
| 28 | 1 | » | » | 1 | 1 | 1 | » | 2 | 3 |
| 29 | 1 | » | » | 1 | 2 | 1 | » | 3 | 4 |
| 30 | » | » | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 5 |
| 31 | 3 | » | » | 3 | 3 | 1 | » | 4 | 7 |
| Total. | 21 | 3 | 5 | 29 | 22 | 7 | 3 | 32 | 61 |

Valladolid 1.^o de Septiembre de 1889.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.